

RESOLUCIÓN 788 DE 2016

(Abril 27)

Por medio de la cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal

permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que según el artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de organización y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto en mención, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, "se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el mismo Decreto se delega a la Secretaría de las Mujeres la responsabilidad de liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que a través del acuerdo 01 del 25 de febrero de 2016 se le delega a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos la responsabilidad de dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Que mediante comunicación con radicado número 201600126410 la Dra. Gloria Luz Gómez Ochoa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres solicita el traslado interno de plaza con servidor de los empleos: Profesional Universitario código 21902334 posición

2016386 y Profesional Universitario código 21902219 posición 2016406.

Que debido a la disminución de los recursos de inversión para la Secretaría y con el fin de fortalecer los Equipos de Promoción de la Autonomía Económica y Promoción de la Equidad de Género en el Territorio para el cuatrienio 2016-2019, buscando optimizar los recursos y potenciar las acciones de los profesionales de planta, se hace necesario el traslado de tres empleos de profesional universitario dentro de la misma Secretaría.

Que mediante comunicación con radicado 201600131994 la Dra. Gloria Luz Gómez Ochoa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y el Dr. Luis Bernardo Vélez Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitan el traslado de plaza con servidor entre secretarías de los empleos Profesional Universitario código 21902385, posición 2004478 y Profesional Universitario código 21902383 posición 2015586.

Que en Comité de Reubicación laboral adelantado el 4 de marzo de 2016 como consta en las actas de dicho Comité y en el estudio técnico que respalda estos traslados, se analizó la recomendación médica de la servidora viabilizando dicho traslado y se autoriza el mismo como consta en correo electrónico del 15 de abril en el que la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía ratifica que dicho traslado cuenta con la autorización del traslado con empleo desde la Secretaría de las Mujeres para la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con autorización de ambos secretarios de despacho.

Que mediante solicitud con radicado 201600069661 la Dra. Gloria Luz Gómez Ochoa, Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres solicita el traslado de plaza con servidor del empleo Auxiliar Administrativo código 40701030 posición 2005415.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar recursos, el movimiento de estos empleos con sus respectivos servidores fortalecerá el desarrollo de los procesos al interior de la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, dada la experticia y experiencia de los servidores involucrados en temas específicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701030, posición 2005415 adscrito actualmente al Equipo Promoción de la Equidad de Género en Territorio, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de las Mujeres.

Artículo 2°: Trasladar a la servidora María Clara Sánchez Robayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.039.457.522 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo, código 40701030, posición 2005415 del Equipo Promoción de la Equidad de Género en Territorio, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de las Mujeres y a su titular Alcira del Carmen Bravo Rosero, identificada con cédula de ciudadanía número 43.064.362 quien se encuentra encargada en otro empleo en la Administración Municipal.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902219, posición 2016406 adscrito actualmente al Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres.

Artículo 4°: Trasladar a la servidora Luz Marina Pacheco Macías, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.875.646 en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario, código 21902219, posición 2016406 del Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia Contra la Mujer, Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres.

Artículo 5°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016386 adscrito actualmente al Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo de Promoción de Autonomía Económica de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres.

Artículo 6°: Trasladar al servidor Eugenio Alfredo Montoya Parra, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.654.913 en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario, código 21902334, posición 2016386 del Equipo de Apoyo Administrativo, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo de Promoción de Autonomía Económica de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres.

Artículo 7°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902285, posición 2016395 adscrito actualmente al Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo Buen

Vivir en Familia, Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Trasladar a la servidora Diana Isabel Duque Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.272.428 en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario, código 21902285, posición 2016395 del Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo Buen Vivir en Familia, Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Artículo 9°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902385, posición 2004478 adscrito actualmente al Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente de la Unidad de Programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Artículo 10°: Trasladar a la servidora Lina Marcela García Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.180.525 en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario, código 21902385, posición 2004478 del Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente de la Unidad de Programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y a su titular Deyanile del Socorro Varela Molina, identificada con cédula de ciudadanía número 43.092.390 quien se encuentra encargada en otro empleo en la Administración Municipal.

Artículo 11°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902383, posición 2015586 adscrito actualmente al Equipo Buen Vivir en Familia, Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para que dependa directamente del Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres.

Artículo 12°: Trasladar a la servidora Olga Lucía Rendón Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.082.152 titular del empleo Profesional Universitario, código 21902383, posición 2015586 del Equipo Buen Vivir en Familia, Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para que dependa directamente del Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad de Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres.

Gaceta Oficial N°4372

10

Artículo 13°. El manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos trasladados en los artículos anteriores de la presente Resolución, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales para estos empleos en el Municipio de Medellín.

Artículo 14°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía